

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DECRETO ALCALDICIO Nº 483

DALCAHUE, 15 de febrero de 2018.

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; el Memorándum N° C-160, la sesión ordinaria N° 45 de fecha 14 de febrero de 2018 en donde se aprueba la Subvención, el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017 que Aprueba Presupuesto Municipal año 2018, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don David Segundo Silvestre Bahamonde Barría, Presidente de la Junta de vecinos N°10 Tres colinas Tenaún, Rut de la Institución 73.874.500-0 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes JSHS/MAAB/RCCC/dfss.



CONVENIO

En Dalcahue a 15 de febrero de 2018, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don David Segundo Silvestre Bahamonde Barria, Presidente de la Junta de Vecinos N°10 Tres Colinas Tenaún, con domicilio en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

<u>Primero:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la "JUNTA DE VECINOS N° 10 TRES COLINAS TENAÚN".

Segundo: La llustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de \$1.700.000 (Un millón setecientos mil pesos) para costear y financiar movilización, decoración, alimentación y reconocimientos, etc., para el encuentro de acordeonistas.

<u>Tercero:</u> La subvención municipal, deberá ser utilizada para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

<u>Cuarto:</u> La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera la "JUNTA DE VECINOS N°10 TRES COLINAS TENAÚN", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Agrupación efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

<u>Sexto:</u> Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **31 de marzo de 2018.**

<u>Séptimo</u>: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

GŮMĐO HIJERRA SERÓN LDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DAVID-SEGUNDO-SILVESTRE
BAHAMONDE BARRIA PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°10
TRES COLINAS TENAÚN